

Requisitos Mínimos

Según cada caso, podrían requerirse requisitos adicionales.

1 Documento de identificación

1.1 Clientes Nacionales

Nacionales mayores de edad

a. Cédula de Identidad vigente y legible.

Nacionales menores de edad

b. Certificación de nacimiento o el Informe Registral de Nacimiento del Registro Civil.

1.2 Extranjeros Residentes

Presentar alguna de las siguientes identificaciones vigentes y legibles:

- a. Cédula de Residencia permanente o temporal.
- b. Documento de Identificación Migratoria para Extranjeros (DIMEX)
- c. Documento de Identificación de Diplomáticos (DIDI).
- d. Pasaporte extranjero vigente con permanencia al día y con estado migratorio regular. En caso contrario debe de presentar adicionalmente la evidencia de la gestión de trámite migratorio. Si su estancia en el país es menor a 6 meses (según su último sello de entrada o evidencia de trámite migratorio), se debe requerir un documento de arraigo*. (Ver nota 5)

1.3 Extranjeros No Residentes

- a. Para extranjeros NO residentes presentar pasaporte extranjero vigente con permanencia al día y un documento de arraigo (Ver nota 5)
 - b. Para extranjeros NO residentes que no se encuentran en el país, presentar pasaporte extranjero vigente y cumplir con los requisitos de apostilla (Ver nota 6) o en su defecto presentar certificación de pasaporte emitida por un notario en Costa Rica.
- Además, debe de presentar un documento de arraigo* que sea de tipo laboral, personal / familiar, bienes / propiedades o actividad comercial.

1.4 Nómadas Digitales

a. Para nómadas digitales presentar el documento de identificación que lo certifica como trabajador o prestador remoto de servicios.

Nota: En caso de no contar con esta identificación, debe de presentar pasaporte extranjero vigente y además el documento que demuestre que está tramitando su permiso de trabajador o prestador remoto de servicios, emitido por Migración y Extranjería.

2 Evidencia de Ingresos

2.1 En caso de ser asalariado presentar alguna de las siguientes opciones:

- a. Orden Patronal con máximo 3 meses de emitida.
- b. Constancia de Salario con máximo 2 meses de emitida.
- c. Reporte de SICERE con máximo 2 meses de emitido.

2.2 En caso de ser profesional independiente o poseer negocio propio, presentar alguna de las siguientes opciones:

- a. Estados Financieros completos con corte al último periodo fiscal emitido por un CPA o un CPI.
- b. Estados Financieros completos auditados con un corte al último periodo fiscal.
- c. Flujo de caja histórico de los últimos 12 meses emitido por un CPI o CPA, con máximo 6 meses de emisión.
- d. Contrato certificado por un notario o contrato privado (no notariado), donde se evidencia monto de ingresos y vigencia de este.
- e. Flujo de caja emitido por CPA o CPI, proyectado a 12 meses para actividades con menos de 12 meses de iniciadas, con máximo 6 meses de emisión.
- f. Informe de atestiguamiento o aseguramiento con máximo 6 meses de haberse emitido por un CPI o CPA.
- g. Certificación de ingresos de los últimos 12 meses con máximo 6 meses de haberse emitido por un CPI o CPA. Aplican certificaciones emitidas en el extranjero.
- h. Certificación de ingresos no formales de los últimos 12 meses, con máximo 6 meses de haberse emitido por un CPI o CPA.
- i. Constancia de pago de dietas: Valido para miembros de Juntas Directivas o equivalentes en una entidad. Emitida por el ente pagador, que indique el periodo, tenga firma y con una fecha de emisión no mayor a 3 meses.
- j. Constancia de pago de excedentes, utilidades o dividendos emitida por una entidad pagadora, que indique el periodo, firma y máximo con 3 meses de emitida.

2.3 En caso de ser pensionado, presentar:

a. Constancia o certificación de pensionado, o documento equivalente emitido por la entidad pagadora de la pensión, con máximo 3 meses de emitido.

2.4 En caso de ser dependiente, presentar:

- a. Documento según el origen de fondos de la persona que depende, pudiendo presentar alguna de las opciones citadas en el apartado de evidencia de ingresos.
- b. Estudiantes extranjeros deben de presentar una carta de la Universidad o Institución que indique que es estudiante activo, con máximo 3 meses de emitida.

Nota:

Para extranjeros NO residentes que no se encuentran actualmente en el país, los documentos deben de cumplir con los requisitos de apostilla. (Ver nota 4)

Importante

1. Toda evidencia de ingresos emitida por un CPA o CPI debe de tener cumplir con lo definido para este tipo de documentos según el país de emisión, sin embargo, debe de contar como mínimo con: Nombre, identificación y firma del cliente; nombre, identificación (o número de profesional) y firma del contador que emite el documento, moneda, timbres, actividad económica, supuestos del contador y período comprendido. De ser necesario, adjuntar documentación que respalde dicha certificación.

Nota 1: En cuanto a la firma de la certificación, representante legal y contador deben de emitirla ya sea digital o autógrafa, utilizando ambos el mismo formato de firma.

Nota 2: Si el cliente o el contador no cuentan con firma digital, puede alguno de estos firmar de manera autógrafa y posterior colocar la firma digital de quien sí cuenta con esta.

Nota 3: CPA hace referencia a una certificación emitida por un Contador Público Autorizado. CPI a una certificación emitida por un Contador Privado Incorporado.

2. Si la actividad económica desarrollada se encuentra dentro de las actividades establecidas en el artículo 15 o 15 bis de la Ley 7786 (Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo) **debe de presentar el documento de inscripción ante SUGEF al día.**

Nota 1: En caso requerir la cuenta bancaria para el proceso de inscripción ante SUGEF, esta se podrá aperturar sin embargo se mantendrá inactiva hasta completar de manera satisfactoria dicha inscripción.

3. Estados Financieros Completos: Se refiere a **Estados Financieros** con corte al último período fiscal, estado de situación financiera, estado de cambios en patrimonio, estado de resultados integral, estado de flujos de efectivo y notas. Este conjunto debe de ser comparativo con al menos un período.

4. Apostillado de documentos: Todo documento público emitido fuera de Costa Rica debe de ser apostillado según la siguiente descripción:

a. Documentos emanados de una autoridad judicial extranjera vinculada a una jurisdicción del Estado, incluyendo los provenientes del ministerio público, o de un secretario, oficial o agente.

b. Los documentos administrativos emitidos por la administración pública extranjera.

c. Los documentos notariales

d. Las certificaciones oficiales que hayan sido puestas sobre documentos privados, tales como menciones de registro, comprobaciones sobre la certeza de una fecha y autenticación de firmas. Todo lo indicado quedará sujeto a cada caso, el cuál se revisará de manera individual.

5. Como documento de arraigo, se permite presentar alguno de los siguientes:

a. Desarrollo de actividades comerciales con el país o dentro de su jurisdicción (Documento con facturación, estados financieros o similares), arraigo por bienes raíces o tenencia de propiedades, principalmente inmuebles que la persona podría utilizar para residir de forma temporal o para rentar.

b. Arraigo laboral de personas extranjera no residentes vinculadas por contrato de trabajo con empresas costarricenses o transnacionales que desarrollen actividad comercial, productiva o de servicios en el país.

c. Arraigo de tipo personal por origen (personas nacidas en CR que residen en el extranjero) o por lazos familiares de parentesco que puede ser por afinidad o por consanguinidad.